

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural en el término municipal de Sant Cugat Sesgarrigues de la provincia de Barcelona.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos al artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la Imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, y de acuerdo con lo que establece el artículo 103, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3405, de 8 de junio de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 2001, y en los diarios «Avui» de 20 de mayo de 2001, «El Periódico» de 26 de mayo de 2001, y «El País» de 26 de mayo de 2001.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» una fianza por valor de 633.163 pesetas (3.805,38 euros), el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, con valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes a contar de la constitución de la fianza citada, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán, de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, la cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 4057644199, firmado por el señor don Juan Murcia Zodiaco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, en fecha 26 de marzo de 2001 con el número 008220AA.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial Generalitat de Catalunya» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públi-

cos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de dos años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1656, de 14 de octubre de 1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar, por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar

el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público. Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1997, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 26 de octubre de 2001.—Llorenç Vegas i del Pino, Jefe de la Sección de Gas Canalizado.—57.085.

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de información pública sobre el otorgamiento de una concesión de explotación directa.

La Delegación Territorial de Tarragona hace saber que ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación directa:

Número 2270. Nombre: La Muga. Mineral: Creta. Cuadrícula: 7. Términos municipales: Bellvei y Calafell.

Se hace público de conformidad con lo que dispone el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Tarragona, 2 de noviembre de 2001.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—56.274.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se otorga el Permiso de Investigación «Libertad II», número 16557.

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.
Número: 16557.

Nombre: «Libertad II».
 Recurso: Caliza y otros recursos de la Sección C).
 Superficie: 18 cuadrículas mineras.
 Términos: Arredondo y Ruesga.
 Titular: Emérito Quintana Núñez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 19 de octubre de 2001.—El Director general, Pedro Obregón Cagigas.—56.202.

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación «Rosario», número 16552.

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.
 Número: 16552.
 Nombre: «Rosario».
 Recurso: Caliza, arcilla, cuarzo, yeso y otras de la Sección «C».
 Superficie: 56 cuadrículas mineras.
 Términos: Hermandad de Campoo de Suso.
 Peticionario: «Hormigones Reinoso, Sociedad Anónima».
 Designación de la superficie solicitada (vértices, longitud-O, latitud-N):

P.p.: 04° 11' 00" - 43° 02' 00"
 1. 04° 11' 00" - 42° 59' 40"
 2. 04° 13' 40" - 42° 59' 40"
 3. 04° 13' 40" - 43° 02' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40, 2.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 22 de octubre de 2001.—El Director general, Pedro Obregón Cagigas.—56.201.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón relativo a la ampliación del perímetro de protección que se cita.

El servicio de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca, hace saber que ha sido solicitada una ampliación del perímetro de protección de la concesión Agua Ribagorza número 1.991, para agua minero-natural, correspondiendo a una superficie de 75 c.m, en el término municipal de Graus (Huesca),

cuyo perímetro en coordenadas U.T.M. es: 1. X = 281140 Y = 4673780. 2. X = 287750 Y = 4672170. 3. X = 286050 Y = 4666900. 4. X = 281960 Y = 4669490. 5. X = 279000 Y = 4668000. 6. X = 279000 Y = 4672900.

Lo que se anuncia al público para quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Graus, 2 de noviembre de 2001.—«Aguas Ribagorza, Sociedad Anónima», P. P., Antonio Mancho Moliner.—56.054.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, de 7 de noviembre de 2001, por la que se anuncia corrección de errores a la enviada con fecha 31 de octubre, relativa al expediente CN-CR-01-139.

Advertido error en el anuncio enviado a ese «Boletín Oficial del Estado» con fecha 31 de octubre de 2001, procede hacer la siguiente rectificación:

Referencia del anuncio enviado: 400243763512.
 Referencia del expediente: CN-CR-01-139. «Variante de Socuellamos, carreteras CM-3102 y CM-3111. Tramo: Puntos kilométricos 0,000 al 9,850 (Ciudad Real)».
 Donde dice: «Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 7.742.166,83 euros (1.288.184.843)», debe decir: «Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 7.742.146,83 euros (1.288.184.843 pesetas)».

Toledo, 7 de noviembre de 2001.—La Secretaría general técnica, Sonia Lozano Sabroso.—55.927.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Alicante sobre información pública previa a la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Proyecto modificado-ensanche y mejora de la carretera AV-1421 de Puente-Parcent a Benissa Alicante».

La excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en sesión plenaria de fecha 12 de julio de 2001, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—La aprobación del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los terrenos, bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras reseñadas en el encabezamiento.

Segundo.—La aprobación de la relación concreta e individualizada de los bienes, derechos y propietarios afectados por dichas obras, y su sometimiento a información pública, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los interesados formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas en relación con el expediente expropiatorio, pudiendo hacerlo tanto en los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen los bienes o derechos afectados, como en el Registro General de esta Corporación Provincial, sito en calle Tucumán, 8, 03005 Alicante.

El anuncio más detallado, acompañado de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Alicante», número 248, de fecha 29 de octubre de 2001. Transcurrido el mencionado plazo, podrán igualmente los interesados, al amparo de lo previsto en el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados o al graficar los mismos en los correspondientes planos-parcelarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, así como en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 6 de noviembre de 2001.—El Presidente, Julio de España Moya.—El Secretario general, Patrio Valles Muñiz.—56.191.

Acuerdo del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oroul, provincia de Lugo, de 2 de octubre de 2001, relativa a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «Acondicionamiento y mejora del C. L. de Belsar a Viveiró y Juan Blanco. Pcosm 2000, número 53».

Por Decreto 224/2001, de 7 de septiembre de 2001 («Diario Oficial de Galicia» número 188, de 27 de septiembre), del Consello de la Xunta de Galicia se declara urgente la ocupación para los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto del «Acondicionamiento y mejora del C. L. de Belsar a Viveiró y Juan Blanco. Pcosm 2000, número 53», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación; la relación íntegra de afectados se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: En donde se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a las diez horas.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, debiéndose aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución (IBI), caso de ser exigible.

Se hace constar que esta publicación se realiza a los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar o medio de notificación o bien, intentada la notificación, no se pudiera realizar.—56.053.

Anuncio del Ayuntamiento de Málaga sobre incoación de expedientes de expropiación forzosa.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesiones celebradas los días 4 y 22 de diciembre de 2000, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, y en el artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decre-